

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Julio 1897)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Vista una consulta de la Comisión mixta de reclutamiento de esa provincia referente á la aplicación de la penalidad que establece el art. 31 de la ley de Reemplazos vigente (30 de la anterior) á aquellos mozos que, hallándose sirviendo como voluntarios en el Ejército, dejan de solicitar su inscripción en el alistamiento correspondiente dentro de los términos legales, omitiéndose por los Jefes de los Cuerpos en que sirven dichos mozos la práctica de lo que dispone el art. 30 de la misma ley:

Vistas las Reales órdenes de 15 de Octubre de 1888, 31 de Marzo de 1891 y otras numerosas disposiciones dictadas en caso de igual índole; y

Considerando que de la omisión que cometan los Jefes de los Cuerpos, dejando de cumplir lo que les ordena el art. 30 de la ley, no pueden ser

responsables en forma alguna los mozos interesados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que no debe aplicarse la penalidad señalada por el art. 31 á aquellos mozos que, estando sirviendo en filas como voluntarios, dejan de ser alistados oportunamente, á no ser que se pruebe que ocultaron su edad y circunstancias á sus respectivos Jefes, que serán quienes respondan de tales omisiones, para lo cual las Autoridades civiles, cuando ocurra alguno de estos casos, lo pondrán en conocimiento de la militar correspondiente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1897.—Cos-Gayon.—Sr. Gobernador civil de Barcelona.

(Gaceta 20 Julio 1897)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

Según me participa el Sr. Gobernador civil de la provincia de Huesca, el día 7 al 8 de los corrientes se presentaron al Comandante del puesto de la Guardia civil de Bailo (Huesca), tres sujetos manifestando uno de ellos que le habían sido robadas 30 pesetas; practicadas las investigaciones convenientes para cerciorarse de si era ó no cierta la queja producida, resultó que en poder de dichos sujetos fueron halladas por partes iguales 100 pe-

setas de exceso, habiendo manifestado que el día 1.º del actual las habían encontrado en las inmediaciones del pueblo de Sos, de esta provincia, donde estuvieron segando.

Y como las citadas 100 pesetas se hallan depositadas en el indicado pueblo de Bailo (Huesca), sin que hasta la fecha se tenga noticia de quién pueda ser su dueño, he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que la persona que acredite ser su dueño se presente á recogerlas.

Zaragoza 28 de Julio de 1897.—El Gobernador interino, Ricardo Ballester.

Según me participa el Alcalde de El Burgo de Ebro, han sido halladas por el Guarda municipal Romualdo Sorrosal, diez gallinas en un saco, cuatro de ellas muertas y seis vivas, las cuales se hallan depositadas en la referida Alcaldía. Lo que se anuncia en el periódico oficial para que la persona que acredite ser su dueño, se presente á recogerlas y satisfacer los gastos que hayan ocasionado.

Zaragoza 28 de Julio 1897.—El Gobernador interino, Ricardo Ballester.

Policía urbana.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, en comunicación de 17 del actual, reclama de este Gobierno los estados de roturación de calles y numeración de edificios de todos los Ayuntamientos de la provincia, en vista de haber transcurrido el plazo de tres meses señalado en la Real orden de 20 de Marzo último, para que las expresadas Corporaciones llevaran á cabo tan importante servicio.

Tres consecutivas circulares se han dictado por este Gobierno en los BOLETINES OFICIALES números 87, 124 y 144 para que las Autoridades locales dieran puntual cumplimiento á lo mandado en la citada Real disposición, y esto no obstante, aun no lo han ejecutado los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya relación á continuación se inserta.

Hallándose, por tanto, este Gobierno en la absoluta necesidad de cumplir y hacer cumplir lo prescrito en la citada Real orden, como asimismo lo comunicado por la expresada Dirección general, quedan incursos dichos Alcaldes en la multa de 17'50 pesetas, con que estaban conminados, la que ordenaré hacer efectiva *el día 8 de Agosto próximo*, á los que, no aprovechando el plazo de 10 días que queda señalado por gracia especial, dejaren de remitir el repetido estado.

Debo, por último, hacer presente que, si lo que no espero, llegare algún Alcalde á no dar cumplimiento á lo mandado en esta *cuarta* circular, consideraría el hecho como desobediencia grave á las órdenes de mi Autoridad, y pasaría el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios.

Zaragoza 28 de Julio de 1897.—El Gobernador interino, Ricardo Ballester.

Relación que se cita.

Agón, Aguarón, Alarba, Albeta, Alborge, Aldehuela de Liestos, Alfajarín, Alforque, Almochoel, Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, Aranda de Moncayo, Artieda, Azuara, Bagüés, Belchite, Belmonte, Berdejo, Biel, Borja, Botorrita, Buberca, Bulbuenta, Calatayud, Carenas, Carriñena, Caspe, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cervera de la Cañada, Cerveruela, Cimballa, Contamina, Cuarte, Cuerlas (Las), Chiprana, Chodes, Daroca, Encinacorba, Erla, Escatrón, Fabara, Fayos (Los), Frago (El), Gallur, Gotor, Grisel, Ibdes, Illueca, Isuerre, Jaulín, Lagata, Lécera, Lecina, Letúx, Litago, Longares, Lumpiaque, Luna, Maella, Manchones, Mequinenza, Mezalocha, Mianos, Miedes, Monegrillo, Moneva, Monterde, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Moros, Moyuela, Muel, Munébrega, Murero, Novillas, Orcajo, Orera, Paracuellos de la Ribera, Pina, Plasencia de Jalón, Pomer, Pozuelo, Purujosa, Purroy, Quinto, Riela, Rodén, Rueda, Samper del Salz, Santed, Sástago, Sobradiel, Sos, Tabuena, Talamantes, Tarazona, Tierga, Tobed, Torralba de los Frailes, Torrelapaja, Torrellas, Torrijo, Tosos, Trasmoz, Uncastillo, Used, Valconchán, Valdehorna, Val de San Martín, Vera, Vilueña, Villar de los Navarros, Vistabella y Zaragoza.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en los Institutos de Gijón y Lugo las cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura, á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Ad-

ministración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en el Instituto de Huesca la cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

Se hallan vacantes en los Institutos de San Isidro, Badajoz y Teruel las cátedras de Retórica y Poética, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y 1.000 más la primera por residencia, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de Uncastillo la relación de propietarios á quienes se ha de ocupar terrenos en aquél término municipal, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Uncastillo á la de Murillo de Gállego á Sangüesa; esta Jefatura ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de 20 días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Uncastillo, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 26 de Julio de 1897.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

Relación que anteriormente se cita.

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	NOMBRES de los arrendatarios.	CLASE DE TERRENOS
1	D. Pedro Torrero Suñén.....	Uncastillo.	El propietario.	Dos corrales, un pajal y un hortal.
2	Hereds. de Antonio Fanlo Antolín.	Idem.	Idem.	Un corral.
3	D. ^a Juana Pueyo Rodríguez.....	Idem.	Idem.	Idem.
4	D. Mariano García Burguete.....	Idem.	Idem.	Un hortal y casa.
5	Miguel Monguilán Lozano.....	Idem.	Idem.	Un hortal.
	Ramón Gastón Bergües.....	Idem.	Idem.	
6	D. ^a Fidela Nuin Erdozain.....	Idem.	Idem.	Un hortal.
7	D. Carlos Rived.....	Madrid.	Toribio Palacín.	Un corral.
8	Miguel Abadía Salvo.....	Ejea.	Benito Abadía.	Idem.
9	Antonio Salvo Navarro.....	Uncastillo.	El propietario.	Idem.
10	D. ^a Gregoria Aisa Frago.....	Idem.	Idem.	Idem.
11	D. Valentín Frej García.....	Idem.	Idem.	Un hortal y corral.
12	Marcos Azín Alba.....	Idem.	Idem.	Un hortal.
13	Mariano Claveras Navarro.....	Idem.	Idem.	Un trujal.
14	Calixto Pueyo Cortés.....	Idem.	Idem.	Un corral y hortal.
15	D. ^a Dorotea Monguilán Lozano...	Murillo de Gállego	Idem.	Un corral, hortal y huerto
16	D. Valero Lear Fuertes.....	Uncastillo.	Idem.	Un corral.
17	Leopoldo Aisa Lear.....	Idem.	Idem.	Idem.
18	Manuel Alcubierre Estabén...	Idem.	Idem.	Idem.
19	D. ^a Anselma Caudevilla Malón.....	Idem.	Idem.	Un hortal.
20	D. Laureano Estabén Pueyo.....	Idem.	Idem.	Una casa.
21	Hereds. de Manuel Abadía Azín...	Idem.	Segundo Jarauta.	Idem.
22	D. Juan Cortés Arregui.....	Idem.	El propietario.	Idem.
23	Pedro Trapo Lizalde.....	Idem.	Idem.	Un corral y granero.
24	Agustín Viamonte Lacambra..	Idem.	Idem.	Un corral y huerto.
25	Juan y Tomás Lear Aznárez..	Idem.	Idem.	Un huerto.
26	D. ^a Narcisa Monguilán Lozano...	Idem.	Idem.	Un huerto y un hortal.
27	D. Joaquín Alana Cano.....	Huesca.	Marcos Pintor.	Un huerto.
28	Jorge Buey Larcuen.....	Uncastillo.	El propietario.	Un corral.
29	El Ayuntamiento.....	Idem.	Idem.	Fuente del Mercado y cañería de la misma.
30	D. Laureano Lapieza Bueno.....	Idem.	Idem.	Un hortal.
31	José Canales Frago.....	Idem.	Idem.	Idem.
32	Leopoldo Aisa Lear.....	Idem.	Idem.	Un campo de labor.
33	Juan Pablo Frago Rived.....	Idem.	Idem.	Un campo íd.
34	Pedro Vigo Ruiz.....	Idem.	Idem.	Un campo íd.
35	Narciso Monguilán Lozano...	Idem.	Idem.	Restañó del molino.
36	Mariano Viamonte Lacambra..	Idem.	Idem.	Un campo de labor.
37	Laureano Lapieza Bueno.....	Idem.	Idem.	Un campo íd.
38	Narciso Monguilán Lozano...	Idem.	Idem.	Un campo íd.
39	Esteban Pueyo Beguería.....	Idem.	Idem.	Un campo íd.
40	Narciso Monguilán Lozano...	Idem.	Idem.	Unos campos íd.
41	Manuel Cortés Marcellán.....	Idem.	Idem.	Una finca llamada de Santa Cruz.
42	Narciso Monguilán Lozano...	Idem.	Idem.	Un campo de labor.
43	José Canales Frago.....	Idem.	Idem.	Un campo íd.
44	Narciso Monguilán Lozano...	Idem.	Idem.	Finca llamada de Uto me.
45	Juan Miguel Aragüés Mainer..	Luesia.	Idem.	Un campo de labor.

Rectificada por el Alcalde de Luesia la relación de propietarios á quienes se ha de ocupar terrenos en aquél término municipal, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Uncastillo á la de Murillo de Gállego á Sangüesa; esta Jefatura ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del re-

glamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas en el plazo de 20 días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Luesia, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 26 de Julio de 1897.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

Relación que anteriormente se cita.

NÚMERO de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LOS ARRENDATARIOS.	CLASE DE TERRENOS.
1	D. ^a Cristina Sánchez	El propietario.	Campo.
2	Francisca Dieste.....	Idem.	Idem.
3	D. Juan Miguel Aragüés.....	Idem.	Idem.
4	Esteban Soterías.....	Idem.	Idem.
5	Juan Miguel Aragüés.....	Idem.	Idem.
6	Esteban Soterías.....	Idem.	Idem.
7	D. ^a Encarnación Martínez.....	Idem.	Idem.
8	D. Angel Aragüés.....	Idem.	Idem.
9	Bernardo Martínez.....	Idem.	Idem.
10	Juan Miguel Aragüés.....	Idem.	Idem.
11	D. ^a Encarnación Martínez.....	Idem.	Idem.
12	D. Eugenio Pellicer.....	Idem.	Idem.
13	Juan Lacruz.....	Idem.	Idem.
14	Carlos Begué.....	Idem.	Idem.
15	D. ^a Encarnación Martínez.....	Idem.	Idem.
16	D. Bernado Martínez.....	Idem.	Idem.
17	D. ^a Encarnación Martínez.....	Idem.	Idem.
18	Leona Gállego.....	Idem.	Idem.
19	D. Simeón Garcés.....	Idem.	Idem.
20	Juan Miguel Begué.....	Idem.	Idem.
21	D. ^a Encarnación Martínez.....	Idem.	Idem.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Nombramientos

Acaban de recibirse los nombramientos hechos por el Sr. Rector para las Escuelas anunciadas en el último concurso, á favor de D. Ulpiano Aguado, D. Mariano Cruzado, D. Francisco Roy, D. Dionisio Gonzalvo, D. Manuel Gómez, D. Vicente Domenech, D. Basilio Fernández, D. Francisco Vicente, D. Gabino Muñoz, D. Juan de M. Escolano, D. José Jiménez, D. Hilario Alese y D. Paulino Pacheco, para las Escuelas de niños de Plenas, Acered, Trasobares, Sierra de Luna, Cinco Olivas, Perdiguera, Torrellas, Novillas, Remolinos, Villanueva de Jiloca, Pastriz, Rivas y María.

También se han recibido los de D.^a Victoria García, D.^a Petra Ferrer, D.^a Josefa Royo, doña Emilia Tejero, D.^a Julita P. Mas, D.^a Juana León Villa, D.^a Teresa Abate, D.^a Pascuala Beneded, D.^a Felisa Gorrea, D.^a Teresa Palos, D.^a Inés P. Castelar, D.^a Nicolasa Abizanda, D.^a Julita Fernández, D.^a Carmen Benedicto, D.^a Máxima Jiménez, D.^a Brígida Puig, D.^a Basilia Clusa, doña Dominica Muñío, D.^a Manuela Campé, D.^a Visitation Perruca, D.^a Constanca Casas, D.^a María Marco, D.^a Encarnación Villafranca, doña Benita Díez, D.^a Esperanza González, D.^a María del C. Lacosen, D.^a María del P. Bonet, doña María Ibáñez, D.^a María de las N. Lamana, doña Julia Muro, D.^a María del C. Ponce, D.^a Aurora Tejero, D.^a Miguela Pobes, D.^a María Brabo, doña Pía Asensio, D.^a Concepción Herrero y doña Petra Jardiel, para las Escuelas de Paracuellos de la Ribera, La Almunia (Auxiliaría de pár-

vulos), Urrea de Jalón, Lucena de Jalón, Farlete, Paracuellos de Jiloca, Clarés, Mara, Mezalocha, El Pozuelo, Villar de los Navarros, Moneva, Vistabella, Tarazona (Auxiliaría de párvulos), Navardún, Ejea (Auxiliaría de párvulos), Bordalba, Cimballa, Sástago (Auxiliaría de párvulos), Alarba, Valpalmas, Cerveruela, Pintano, Sisamón, Lituénigo, Villarreal, Grisén, Trasmoz, Pomer, Aldehuela de Liestos, Purroy, Fombuena, Torrelapaja, Villadoz, Vierlas y Lechón.

Y se hace público para conocimiento de los interesados, á fin de que se presenten en esta Secretaría por sí ó por persona delegada dentro del período reglamentario, á recibir los documentos que les pertenecen.

Zaragoza 27 de Julio de 1897.—El Gobernador interino Presidente, Ricardo Ballester.

Escalafón de 1893-95.

Resultando bajas en el Escalafón de 1891-93 los comprendidos en los números 2, 3, 4, 8 y 11 de la primera categoría y los números 13 y 21 de la segunda en los Maestros, y los números 1, 3, 5 y 6 de la primera y los 4 y 5 de la segunda en las Maestras, se hace saber que los Maestros y Maestras que se consideren con derecho á ocupar estas vacantes lo soliciten en el término de 30 días, acompañando los documentos en que funden su derecho.

Zaragoza 28 de Julio de 1897.—El Presidente, Gobernador interino, Ricardo Ballester.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

D.^a María Maorad y Puerto, viuda, con cuatro hijos, de D. Constantino Hernández y Ferrer, Notario que fué de Santa Eulalia, ha presentado instancia á la Junta directiva del Montepío de este Colegio, solicitando se le califique la pensión que le corresponda con arreglo á los Estatutos.

Y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de éstos, se hace público por medio del presente edicto, para que los que tengan que hacer alguna reclamación en contrario, puedan verificarlo en la Secretaría de este Colegio dentro de 30 días, contados desde el de la inserción de aquel en el BOLETÍN.

Zaragoza 26 de Julio de 1897.—El Decano, Gregorio Rufas.—El Secretario, Luciano Serrano.

SECCION SEXTA

D. Manuel Justo Alcaine, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Sobradriel:

Certifico: Que al folio 3.^o del libro de actas de la Junta municipal, de este distrito, se halla la que copiada dice así:

«Al margen.—Señores del Ayuntamiento: Alcalde Presidente, D. Simeón Latas.—Concejales: don Bernardo Ezquerria, D. Pedro Ezquerria, D. Francisco Lisón, D. Martín Simón y D. Juan Arteaga.—Asociados: D. Cosme Carbonel, D. Delfín Pérez, D. Fidel Alvarez, D. Vicente García, D. José Genzor y D. Victorián Genzor.

Al centro.—En el pueblo de Sobradriel á 1.^o de Junio de 1897: reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Simeón Latas Lorente, por el infrascrito Secretario, se dió lectura á la Real orden circular, fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889, y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.^a de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1897 á 1898, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, rectificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 2.217 pesetas 39 céntimos y los gastos en la de 3.838 pesetas 80 céntimos, por lo que aparece todavía subsistente un déficit de 1.621 pesetas 41 céntimos; te-

niendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos por unanimidad acuerda:

1.^o Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1897 á 1898, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado durante el año	Producto anual
	Kilogramos	Pesetas	Pesetas	Kilograms.	Pesetas
Leñas.....	100	2	0'48	199.200	956'16
Paja.....	100	2	0'48	138.594	665'05
Total.....					1.621'21

2.^o Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, permitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta que además ha de fijarse en público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.^a (y sin dejar finir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890,) se manden á dicha autoridad, los documentos á que la repetida regla 4.^a se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.^a tengan á bien elevarlos el Excmo. Sr. Ministro de Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—El Alcalde Presidente, Simeón Latas.—Bernardo Ezquerria.—Pedro Ezquerria.—Francisco Lisón.—Martín Simón.—Juan Arteaga.—Cosme Carbonel.—Delfín Pérez.—Fidel Alvarez.—Vicente García.—P. O. de los señores asociados D. José Genzor y D. Victorian Genzor, que dijeron no saber firmar, Manuel Justo, Secretario.»

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado en el libro la presente visada por el Sr. Alcalde que firmo en Sobradriel á 22 de Julio de 1897.—V. R. —El Alcalde, Simeón Latas.—El Secretario, Manuel Justo.

Las titulares de Medicina, Cirugía y Farmacia de esta villa se hallarán vacantes desde el día 29 de Septiembre próximo en adelante por terminación del contrato con los que las vienen desempeñando sin compromiso alguno para lo sucesivo. Sus dotaciones son: la primera de 2.250 pesetas y la segunda de 2.125, pagadas en esta forma: 375 pesetas

cada una por la Beneficencia ó asistencia á las familias pobres por trimestres vencidos del presupuesto municipal y lo restante por una Junta de asociados escriturados en fin del mes siguiente á cada trimestre con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El término para solicitarlas es de 30 días, durante los cuales podrán presentar sus solicitudes los que las deseen.

Tabuena 26 de Julio de 1897.—El Alcalde, Dámaso Román.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes para el año económico de 1897-98, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, contados desde hoy.

Grisél 26 de Julio de 1897.—El Alcalde, Francisco Tejero.

El repartimiento de consumos, así como los de líquidos y alcoholes para el ejercicio de 1897-98, estarán expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán presentar sus reclamaciones los que se creyeren perjudicados.

Mara 26 de Julio de 1897.—El Alcalde, Raimundo Martínez.

Con esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y por término de ocho días, el repartimiento de consumos, líquidos, aguardientes y licores, á fin de que los vecinos que quieran examinarlos y se encuentren perjudicados con sus cuotas, puedan reclamar cuanto tengan por conveniente.

Inogés 26 de Julio de 1897.—El Alcalde, Valeriano Boned.

Confeccionados los repartimientos de consumos y el de los líquidos para cubrir el cupo señalado á esta localidad en el ejercicio económico de 1897-98, se expone al público por espacio de ocho días en el sitio de costumbre, á fin de que los individuos comprendidos en los mismos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, hasta el último de los ocho, que se reunirá el Ayuntamiento y Junta de reparadores en sesión pública con objeto de resolver los que se presentaren.

Tobed 26 de Julio de 1897.—El Alcalde, Francisco Condón.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo para el año 1897-98, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el 28 del actual.

Embíd de la Ribera 26 de Julio de 1897.—El Alcalde, Pablo Quílez.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes, formados para el año económico corriente, se hallan expuestos al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chodes 24 de Julio de 1897.—El Alcalde, Francisco Cabezas.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud

D. Juan Blas Ubide, Juez municipal, Letrado, de Calatayud, ejerciente funciones de primera instancia del partido por ausencia con licencia del propietario:

Hago saber: Que para pago de costas en autos de ejecución de sentencia de demanda de desahucio contra Julián Pinilla Delgado y su esposa Teresa Gómez Sierra, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, los bienes embargados que abajo se dirán.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiendo que los títulos de propiedad no han sido presentados, si bien por las anotaciones del Registro aparecen corrientes, excepción hecha en cuanto á una de las fincas; y que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos, la cual se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 20 de Julio de 1897.—Juan Blas.—D. S. O., Romeo Romeo.

Certifico: Que los bienes embargados y de cuya venta se trata, se hallan situados en Sestrica, y son:

- 1.º Un olivar con 60 olivos, sito en la partida de la Redonda, con riego eventual; lindante al Saliente con otro de Millán Sierra, al Mediodía y Norte con fincas de los herederos de Francisco Sancho, y al Poniente con camino de herederos; resultando tener una cabida de 47 áreas 38 centiáreas, equivalentes próximamente á una yugada del país: tasada en 1.214 pesetas.

- 2.º Una viña, casi despoblada de cepas, de mala calidad, sita en la partida la Loma del Caballo; lindante al Saliente y Norte con pieza de Millán Sierra, y al Poniente con pieza de Juan Roy; resultando ser su cabida de 24 áreas, 22 centiáreas, equivalentes á media yugada del país: tasada en 100 pesetas.

- 3.º Un olivar con 58 pies de olivo joven ó mediano, con riego eventual, sito en la partida del

Barranco; lindante al Norte con camino (no Juan RLT al Saliente con el de Juan Roy, al Mediodía con finca de Miguel Pinilla y al Poniente también con dicho Pinilla (no camino); resultando por una cabida de 47 áreas, ocho centiáreas, equivalentes á una yugada escasa del país: tasado en 1.056 pesetas.

4.º Una viña en la partida de la Sierra, con bastante rieza de plantas; lindante al Saliente con la de José Gabello, al Mediodía y Poniente con fincas de Hilario Mateo y al Norte con montes; de cabida 48 áreas, 53 centiáreas, equivalentes á una yugada del país: tasada en 220 pesetas.

5.º Una pieza tierra blanca, con riego eventual, sita en la partida de Valdesilos; lindante al Saliente con finca de los herederos de Antonio Forcén, al Mediodía y Poniente con fincas de Julián Pinilla y Tomás Miñana y Sierra (no camino), y al Norte con barranco; de cabida 23 áreas y noventa y seis centiáreas, equivalentes á media yugada del país: tasada en 112 pesetas.

6.º Una viña, hoy tierra blanca, en la partida de Trampaspeñas; lindante al Saliente con finca de Ignacio Gil, al Mediodía con la de los herederos de Miguel Embid, al Poniente con la de Mariano Perales y al Norte con camino; de cabida 96 áreas, 54 centiáreas, equivalentes á dos yugadas del país: tasada en 168 pesetas.

7.º Otra viña en el término ó partida de San Felices; lindante al Saliente con mojón de Morés, al Mediodía con finca de María Marín, al Poniente con la de Pascual Lorente y al Norte con finca de los herederos de Pascual Erla; de cabida 24 áreas, 11 centiáreas, equivalentes á media yugada del país: tasada en 178 pesetas.

8.º Un olivar en dos secciones, bajo este número, la primera con 13 olivos y con las confrontaciones de la relación, siendo la del Saliente con posesión de Constantino Roy, al Mediodía con finca de D. Miguel Sancho, al Poniente con finca ú olivar de los herederos de Segundo Sierra, hoy de Julián Pinilla, y al Norte con camino, de cabida 12 áreas, 24 centiáreas, equivalentes á un cuarto de yugada del país: tasado en 256 pesetas.

9.º Otro olivar que debe corresponder de finca señalada en la relación con el número 15, segunda porción, que con el anterior hoy forma todo una finca, teniendo esta segunda porción 30 olivos, y linda al Saliente con la finca ó porción anterior, al Mediodía con finca de Miguel Sancho y Sancho, al Poniente con la de los herederos de María Forcén y al Norte con camino; de cabida 22 áreas y cuatro centiáreas, equivalentes próximamente á media yugada del país: tasada en 535 pesetas, y el total de la cabida de las dos porciones 34 áreas, 28 centiáreas, equivalentes á tres cuartos de yugada, siendo el total valor de éstas, 791 pesetas.

10. Una viña, sita en la partida de San Felices; lindante al Saliente con monte común del pueblo de Morés, al Mediodía con finca de los herederos de Isidro Gómez, al Poniente con la de Santiago U. y al Norte con finca de la viuda de José Perales; de cabida 48 áreas y 21 centiáreas, equivalentes

á una yugada del país: y ser su valor el de 265 pesetas.

11. Una viña, hoy tierra blanca, sita en la partida del Prado; lindante al Saliente con la de Pedro Forcén, al Mediodía con finca de Diego Embid, al Poniente con la de Bernabé Lafuente (no Bernardo) y al Norte con camino de herederos; de cabida 138 áreas, 80 centiáreas, equivalentes á tres yugadas próximamente, y tasada en 375 pesetas.

12. Un olivar, sito en el término de la Huerta, con 26 olivos; lindante al Saliente con otro de Constantino Roy, al Mediodía con el de Eusebio Forcén (no herederos de Ramón López), al Poniente con finca de Constantino Roy (no María Forcén) y al Norte con camino; de cabida 18 áreas, 10 centiáreas, equivalentes á un cuarto y octavo de yugada: tasado en 390 pesetas.

13. Un huerto con 13 árboles frutales, perales y manzanos, y tres nogueras viejas, con riego eventual, sito en la partida del Río Alto; lindante al Saliente con camino de herederos, al Mediodía con huerto de los herederos de Tomás Forcén, y al Poniente y Norte con barranco; de cabida 12 áreas y seis centiáreas; equivalentes á un cuarto de yugada: tasado en 365 pesetas.

14. Un olivar joven, con 60 olivos buenos, sito en la partida de Campaña, también de riego eventual; lindante al Saliente con camino, al Mediodía con viña de Basilio Sancho, al Poniente con senda y al Norte con finca de León Pinilla; de cabida 47 áreas y 84 centiáreas, equivalentes próximamente á una yugada del país: tasado en 1.324 pesetas.

15. Una viña, de una yugada, en Valdesilos; lindante al Saliente con Julián Pinilla, al Mediodía con camino, al Poniente con Pedro Forcén y al Norte con Ramón López: tasada en 100 pesetas.

16. Una pieza, de media yugada, en Valdesilos; lindante al Saliente con Joaquín Pinilla, al Mediodía con barranco, al Poniente con Joaquín Pinilla y al Norte con barranco: tasada en 100 pesetas.

17. Una bodega y tino en el Arrabal; lindante por la derecha entrando con corral de Ana Lafuente, por la izquierda con casa de Manuel Tierra y por la espalda con calle y baldíos: tasada en 500 pesetas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

GIGANTES Y CABEZUDOS

PARA FIESTAS POPULARES

Gran colección y variedad en tipos y tamaños

Se remiten gratis fotografías.

Dirección: Bartolomé Domingo, Hospicio provincial.—Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO